

de evitarse los perjuicios que  
trato a precaber el Sr. Gober-  
nador con ventajas de la cau-  
sa publica se fomenten, y acre-  
centen por las ocultaciones del  
Aduendador si no fuere esta per-  
sona escogida, y de la mas bien  
de la Academia. Condirecta; y por otra  
parte podra tambien dársele q.  
decreta la Castidad del Aduen-  
damento, por no haver quien de  
lo que satisfaca el Aduendador  
actual, cuyo precio se funda en  
que sin embargo de constar al  
Borrador la Suma de mil, y quin-  
ientos q. que paga Lopez, lo  
ofrece mil, y no se extiende  
a nada. Esto es un negocio  
de gravedad, por lo que se sigue  
que se proporcione a el  
Publico, y al interes de la R.  
Realidad, y caso en este prin-  
cipio contribuya en lo a quan-  
to de farras manifestada, enten-  
dido que cada quando no  
mediara un Aduendador como  
D. Jose Lopez, que con justi-  
ficados y probados tiene sus  
arreglados procedimientos, y  
una gran reputacion

